

Novedades sobre la situación de los traductores públicos en el Brasil

.....
| Por la traductora pública Carina Barres, presidenta del Tribunal de Conducta

El 29 de marzo de 2021, el Poder Ejecutivo brasileño dictó la Medida Provisoria 1040 (MP1040), que trató variados temas, con la finalidad de una «desburocratización general» en aspectos tales como la facilitación de la apertura de empresas, la protección de los accionistas minoritarios de sociedades comerciales, la simplificación del comercio exterior, los cobros realizados por consejos profesionales, la prescripción en el Código Civil y la profesión del traductor e intérprete público, que hasta entonces se encontraba regulada por el Decreto 13609/43.

Cabe señalar que las *medidas provisionarias* del derecho brasileño están previstas por el artículo 62 de la Constitución federal. Se trata de normas con fuerza de ley, dictadas por el presidente de la República en situaciones de relevancia y urgencia. A pesar de producir efectos jurídicos inmediatos, necesitan la posterior apreciación de ambas Cámaras del Congreso Nacional para convertirse definitivamente en ley ordinaria. El plazo inicial de una medida provisoria es de sesenta días, con prórroga automática por igual período en caso de que su votación no se encuentre concluida en las Cámaras del Congreso Nacional. No obstante ello, durante el período transcurrido entre su dictado y su aprobación por el Congreso, la medida provisoria posee plenos efectos, como si fuera una ley.

Por otra parte, en el Brasil no existe la carrera universitaria de Traductor Público, como la conocemos en nuestro país. Hasta el dictado de la MP1040, quien quisiera ejercer como traductor público en el Brasil debía presentarse a un concurso público, que realizaba cada estado federado, a través de los organismos que llevan la matrícula de los traductores públicos y que también legalizan las traducciones públicas, llamados *Juntas Comerciais* (una especie de registro público de comercio). Lo cierto es que pasaron muchos años sin que hubiera concursos, incluso en estados densamente poblados y con gran demanda de traductores públicos, como San Pablo.

Volviendo a la MP1040, uno de los aspectos que esta norma incluyó como «burocráticos» tiene que ver con las traducciones públicas y sus formalidades, con el rol que ejerce el traductor público y su calidad de fedatario.

Cabe señalar que la nueva norma generó la oposición no solo de los traductores públicos, sino de otras entidades, como, por ejemplo, el Sindicato Nacional de Traductores (SINTRA), lo que resultó notable por tratarse de una entidad que no está integrada totalmente por traductores públicos, lo que parecía demostrar que las resistencias no eran solo sectoriales, es decir, de quienes ya eran traductores públicos por haber aprobado un concurso.

En agosto de 2021, la MP1040 se convirtió en la Ley Federal N.º 14195/21, con su debido tratamiento por parte de ambas Cámaras del Congreso, y se mantuvieron todos los puntos originales de la medida provisoria. Con relación a los traductores públicos, dispuso también que podrá eximirse de la exigencia del concurso público a aquellos que obtengan grado de excelencia en exámenes nacionales e internacionales de aptitud en el idioma, en los términos que surjan de normas complementarias que pudiera dictar el Departamento Nacional de Registro Comercial e Integración (DREI).

En julio de 2022, el DREI dictó la Instrucción Normativa N.º 52, que, en cuanto a los traductores públicos, permitió la habilitación por medio de la presentación de un certificado de examen del idioma de nivel C2, como alternativa al concurso público. Hubo otros dos aspectos muy polémicos que introdujo esta instrucción normativa: la revocación de la tabla de honorarios, con lo que se establece total libertad para que el traductor lo acuerde con su cliente; y la posibilidad de que los agentes públicos desempeñen la actividad del traductor público.

Hubo dos importantes planteos de inconstitucionalidad contra este requisito que introdujo la reglamentación, incluso con una medida cautelar, que suspendió los efectos de la nueva normativa por dos años. Uno de ellos fue la acción civil pública interpuesta por las Asociaciones de Traductores Públicos de los Estados de Goiás y de Río de Janeiro, que finalmente tuvo sentencia en la Justicia Federal, que se pronunció a favor de aguardar una decisión del Supremo Tribunal Federal (pero sin efecto suspensivo) en una acción directa de inconstitucionalidad (ADI) que todavía se encuentra en trámite.

Habiendo transcurrido dos años desde la medida cautelar, a partir de octubre de 2024 quedó habilitada la posibilidad de matricularse como traductor público acreditando idoneidad con un examen C2 del idioma, así como también que los agentes públicos se desempeñen como traductores públicos y que queden revocadas las tablas de honorarios, por lo que los traductores públicos pueden acordar sus honorarios con el cliente. Esto, sin lugar a dudas, significa un total desprestigio de la actividad del traductor público.

Sigue en trámite la ADI ante el Supremo Tribunal Federal, interpuesta por la FENATIP (Federación Nacional de Traductores e Intérpretes Públicos), entidad constituida en 2022 y formada por las Asociaciones de Traductores Públicos de los Estados de Río de Janeiro, San Pablo, Minas Gerais, Santa Catarina, Pernambuco, Ceará, Río Grande del Sur, Paraná y Pará. La ADI cuestiona directamente la constitucionalidad de la propia Ley 14195/21, no solo la de la instrucción normativa, basándose en que «habrá un alud de registros de nuevos traductores por parte de las *Juntas Comerciais* de todo el país, otorgados a personas que no poseen las habilidades necesarias para dicho fin, causando un grave perjuicio, no solo a los traductores públicos, sino a toda la sociedad». Hasta ahora, en el Supremo Tribunal Federal hubo dos votos emitidos. Con respecto a la certificación de traductores públicos con la acreditación de un examen C2, ambos votos fueron favorables. En cuanto al libre acuerdo de honorarios y a que los agentes públicos ejerzan como traductores públicos, hubo un voto a favor y otro en contra. Se estima que habrá un acuerdo final en un lapso de meses.

La realidad actual con la nueva normativa es que, en febrero de 2025, ya se habían matriculado cerca de treinta traductores en ocho estados, incluidos dos casos de traductores públicos que eran tales por haber aprobado un concurso, pero ampliaron los idiomas de su trabajo acreditando idoneidad con la presentación de una constancia de nivel C2 en el nuevo idioma. ■